

RESOLUCIÓN NÚMERO 052 DE 2022
(Marzo 17 de 2022)**“Por medio de la cual se modifica las Resolución 236, 298 de 2021 y 003 2022”****EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA**

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, adicionada y modificada por la Ley 2116 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo expuesto en la Resolución 236 del 19 de noviembre de 2021 “Por medio de la cual se reglamenta el proceso de elección de los (las) consejeros (as) locales de ambiente creados mediante el Decreto 575 de 2011”.

Que mediante Resolución 298 del 15 de diciembre de 2021 se modifica la Resolución 236 del 19 de noviembre de 2021.

Que mediante Resolución 003 del 28 de enero de 2022 se modifica la Resolución 298 del 15 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución 019 del 25 de febrero de 2022 se suspendió el proceso de elección de miembros de la CAL de la localidad de Puente Aranda..

Que las modificaciones anteriores han obedecido a ajustes del proceso, a fin de garantizar en mayor medida la participación de los 10 representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad, en concordancia artículo 13 con el Decreto Distrital 81 de 2014 que modifica el artículo 4 Decreto Distrital 575 de 2011.

Que teniendo en cuenta el proceso de elección de los Miembros de la Comisión Ambiental Local – CAL de acuerdo con el Decreto Distrital 575 de 2011 “Por medio del cual se reglamenta la organización y conformación de las Comisiones Ambientales Locales” derogó el Decreto 625 de 2007 “Por el cual se organizan las Comisiones Ambientales Locales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” y el Numeral 6 modificado por el Artículo 13 del Decreto Distrital 081 de 2014 “Por medio de la cual se crea y conforma el Consejo Consultivo de Ambiente y se

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 236, 298 de 2021 y 003 de 2022”

dictan otras disposiciones”, define su Artículo 3. Composición “Diez (10) representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad”; dado lo anterior en el proceso de inscripción se encuentran menos de 10 representantes que cumplen con los requisitos exigidos o sus inscripciones no se adelantaron en los términos señalados, para el proceso de elección, por tanto, se requiere ampliar el proceso de convocatoria, inscripción y votación con el fin de garantizar una participación abierta y democrática.

Que teniendo en cuenta las festividades navideñas, fechas vacacionales y aumento en el contagio por el virus SARS-CoV-2, y este último pico de contagios por sus variantes, se ampliará el término de inscripción y del proceso mismo.

Que conforme a las reuniones con la comunidad y los interesados e inscritos en el proceso, se adelantaron reuniones los días 23 de febrero y 15 de marzo de 2022, con el apoyo y orientación del IDPAC y Secretaría Distrital de Ambiente, se acogen las recomendaciones necesarias en mejora y claridad del proceso para todos los ciudadanos y/o representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Puente Aranda,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Retomar a partir de la fecha el proceso de convocatoria, inscripción y votación con el fin de garantizar una participación abierta y democrática para elección de los miembros de la Comisión Ambiental Local – CAL de Puente Aranda en atención en lo dispuesto en los siguientes artículos:

ARTICULO SEGUNDO: Objeto: Retomar y reglamentar el proceso de elección de los miembros de la Comisión Ambiental – CAL Localidad de Puente Aranda, creados mediante el Decreto 575 de 2011 – Artículo 4 – Numeral 6, modificado por el Artículo 13 del Decreto

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 236, 298 de 2021 y 003 de 2022”

Distrital 081 de 2014.

ARTICULO TERCERO: Principios: El proceso de elección de los miembros de la Comisión Ambiental – CAL de la Localidad de Puente Aranda, estará orientado por los siguientes principios:

1. **Principio de la imparcialidad.** Ningún grupo político podrá derivar ventaja sobre los demás en la formación de los censos electorales, ni en las votaciones y escrutinios; y sus reglamentaciones garantizarán la plena responsabilidad y la imparcialidad política de los funcionarios adscritos a ella.

Este principio constituye la norma de conducta a la cual deberán ceñirse rigurosamente todas las personas encargadas de cumplir cualquier función dentro de este proceso electoral.

2. **Principio de secreto del voto y de la publicidad del escrutinio:** El voto es secreto y las autoridades deben garantizar el derecho que tiene cada ciudadano de votar libremente sin revelar sus preferencias. El escrutinio es público, según las reglas señaladas en este Decreto Local y las demás disposiciones electorales.
3. **Principio de la eficacia del voto:** Cuando una disposición electoral admita varias interpretaciones, se preferirá aquella que dé validez al voto que represente expresión libre de la voluntad del elector.
4. **Principio de la capacidad electoral:** Todo ciudadano puede elegir y ser elegido mientras no exista norma expresa que le limite su derecho. En consecuencia, las causales de inhabilidad y de incompatibilidad son de interpretación restringida.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con la normativa vigente, el Alcalde Local, adoptará los mecanismos necesarios que garanticen la participación abierta y democrática en la elección de los representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones ambientales.

PARÁGRAFO 1. Entidades acompañantes: La Alcaldía Local de Puente Aranda dentro de

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 236, 298 de 2021 y 003 de 2022”

los 5 días hábiles siguientes a la expedición de este acto administrativo convocará como entidades acompañantes a las siguientes: Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC., Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, Personería Local, Veeduría Distrital, los cuales serán autónomos en acompañar el proceso conforme a sus competencias y funciones.

ARTICULO QUINTO: Periodo: El período de los Miembros de la Comisión Ambiental – CAL de la localidad de Puente Aranda que hayan sido delegados o designados, lo serán hasta tanto se designen nuevos representantes, sin exceder un período de dos (2) años, o el periodo que determine la ley.

ARTICULO SEXTO: Cronograma electoral: Las fechas en las que se realizarán cada una de las etapas del proceso electoral para el período 2022-2024, serán las siguientes:

<i>CRONOGRAMA DEL PROCESO</i>	
Convocatoria y duración del proceso	Entre el 22 de noviembre de 2021 al 12 de mayo de 2022, fecha de acreditación de los nuevos miembros.
Inscripción de candidatos	Entre el 1 de diciembre de 2021 hasta las 11:59 pm del 24 de abril de 2022, al correo electrónico alpaeleccionescal2021@gmail.com , las personas ya inscritas deben verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente resolución, y remitirlos o ajustarlos hasta el 24 de abril 11:59 pm., a fin de proseguir con este cronograma.
Verificación de requisitos de los candidatos inscritos	Publicación 25 de abril de 2022 5.00 p.m. candidatos inscritos, en la página web de la Alcaldía Local de Puente Aranda www.puentearanda.gov.co
Subsanación de documentos	Entre el 26 de abril de 2022 desde las 00:00 a las 11:59 p.m. del 28 de abril de 2022. al correo electrónico alpaeleccionescal2021@gmail.com

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 236, 298 de 2021 y 003 de 2022”

<i>CRONOGRAMA DEL PROCESO</i>	
Publicación de candidatos habilitados	29 de abril de 2022 5:00 p.m., en la página web de la Alcaldía Local de Puente Aranda www.puentearanda.gov.co
Jornada de votaciones	7 de mayo de 2022 de 8:00 a.m. a 2:00 p.m., presenciales en la sede de la Alcaldía Local de Puente Aranda Calle 4 No. 31 D – 30 Bogotá D.C.
Escrutinio y comunicación y/o publicación de resultados	Escrutinio: 7 de mayo de 2022 presencial en la sede de la sede de la Alcaldía Local de Puente, desde las 2.:01 pm., hasta su culminación. Publicación de resultados. Una vez finalizado el escrutinio el 7 de mayo de 2022, Publicación en la página web de la Alcaldía Local de Puente Aranda www.puentearanda.gov.co
Acreditación de miembros de la CAL	12 mayo de 2022 a las 8.00 a.m., presencial Alcaldía Local de Puente Aranda.
Instalación del período	13 de mayo de 2022 a las 8.00 a.m., presencial Alcaldía Local de Puente Aranda.

ARTICULO SÉPTIMO: Requisitos para los candidatos a miembros de la Comisión Ambiental – CAL de la localidad de Puente Aranda: Los(as) candidatos (as) a miembros de la Comisión Ambiental – CAL de la localidad de Puente Aranda deberán cumplir con los siguientes requisitos para su inscripción en el proceso:

REQUISITOS ORGANIZACIONES FORMALES:

1. Formato de inscripción (publicado en la página web de la Alcaldía Local de Puente Aranda).

Continuación Resolución número 052 de 2022

Página 6 de 11

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 236, 298 de 2021 y 003 de 2022”

2. Copia de la Personería Jurídica o del certificado de Cámara de Comercio o Acto Administrativo que la creó, con máximo tres meses de expedición.
3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y fotocopia de documento de identidad del postulado (a).
4. Certificación debidamente firmada por el representante legal de la organización describiendo su vinculación con la localidad y su experiencia mínima de por lo menos los 2 años anteriores en la localidad en los asuntos, actividades y acciones ambientales del sector.
5. Los anteriores documentos deben ser enviados al siguiente correo: alpaelecciones-cal2021@gmail.com

REQUISITOS A CANDIDATOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES NO FORMALES, PROCESOS TERRITORIALES, MESAS Y SISTEMAS:

1. Formato de inscripción íntegramente diligenciado y firmado (publicado en la página web de la Alcaldía Local de Puente Aranda).
2. Fotocopia del documento de identidad persona natural (ser mayor de 14 años acreditado con su documento de identidad).
3. Certificación firmada del trabajo ambiental realizado en la Localidad de Puente Aranda con experiencia mínimo de dos (02) años, o certificación expedida por una organización social, comunitaria o entidad pública (JAC, Alcaldía Local, JAL y/o Organizaciones con personería jurídica). Dicha certificación deberá avalar la existencia y reconocimiento en la localidad de la organización (quién) se postula.
4. La Organización no formal podrá acreditar experiencia y trabajo ambiental en la localidad durante los dos años anteriores, con registros fotográficos verificables en medios de comunicación tales como, periódicos, revistas, redes sociales de Instagram, Facebook, YouTube.

Continuación Resolución número 052 de 2022

Página 7 de 11

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 236, 298 de 2021 y 003 de 2022”

5. Los candidatos de una organización no formal, deberán presentar carta de aval de su organización y copia de las cédulas de por lo menos tres personas que hagan parte de la organización.
6. Los anteriores documentos deben ser enviados al siguiente correo: alpaelecciones-cal2021@gmail.com

ARTICULO OCTAVO: Inscripción de candidatos (as): Estarán abiertas las inscripciones de candidatos representantes de organizaciones sociales y comunitarias ambientales formales y no formales que realicen y/o promuevan acciones ambientales y ecológicas en la localidad acreditadas por terceros Los candidatos (as) a Miembros de la Comisión Ambiental – CAL de la localidad de Puente Aranda deberán inscribirse **UNICA y EXCLUSIVAMENTE** a través del mail dispuesto para tal fin alpaeleccionescal2021@gmail.com, en la cual, deberán cargar la documentación requerida en formato PDF, en los tiempos y términos dispuestos en el cronograma electoral y en este acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: Cada sistema, mesa, proceso territorial y organización, que realice y/o promuevan acciones ambientales y ecológicas podrá presentar e inscribir hasta un (1) candidato.

PARÁGRAFO 2: Si finalizada esta etapa, en la localidad, se inscribió un número menor de candidatos o la habilitación de un número menor de candidatos, al total de personas para conformar la Comisión Ambiental Local respectiva, la Alcaldía Local de Puente Aranda, mediante acto administrativo, podrá ampliar el plazo de inscripción por el tiempo que considere necesario sin superar un (1) mes.

PARÁGRAFO 3: Subsanación de Documentos. Durante periodo previsto en el cronograma las organizaciones, procesos territoriales, mesas o sistemas inscritas que no acrediten la realización y/o promoción de acciones ambientales en la localidad serán rechazadas y tal decisión será comunicada por la Alcaldía Local de Puente Aranda vía llamada telefónica y/o correo electrónico y/o página de Web de la entidad <http://www.puentearanda.gov.co/>. La falta de acreditación del **CANDIDATO REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN, PROCESO TERRITORIAL, MESA Y SISTEMA ÚNICAMENTE PODRÁ**

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 236, 298 de 2021 y 003 de 2022”

SUBSANARSE EN LA FECHA Y MEDIO INDICADO EN EL CRONOGRAMA ELECTORAL.

PARÁGRAFO 4: Acreditación: Los representantes de organizaciones formales y no formales, organización, proceso territorial, mesa y sistema, que cumplan con los requisitos recibirán por correo electrónico y/o publicación en la página web <http://www.puentearanda.gov.co/> la aceptación de la inscripción, de acuerdo con el cronograma electoral, posteriormente se procederá a la publicación, a través de la Página web de la Alcaldía Local de Puente Aranda los candidatos (as) habilitados para participar del proceso electoral.

ARTICULO NOVENO: Citación a Elección de la Comisión Ambiental Local: Se citará a la población en general habitante de la Localidad de Puente Aranda de manera abierta y democrática a la elección de los representantes inscritos y habilitados, para el día y hora señalado en el cronograma electoral.

PARÁGRAFO 1: Todas las personas que quieran participar en el proceso eleccionario de la Comisión Ambiental Local – CAL, podrán hacerlo teniendo en cuenta lo siguiente documentos:

1. Ser mayor de 14 años.
2. Cédula de ciudadanía y/o documento tarjeta de identidad o la que haga sus veces.
3. Recibo de servicio público no mayor a (03) tres meses.

ARTICULO DECIMO: La elección será presidida por el Alcalde Local o su delegado (a) y por la Secretaria Distrital de Ambiente o su delegado (a).

1. La Secretaría Técnica del día de las elecciones de los representantes ante la Comisión Ambiental Local – CAL estará a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente, quién elaborará la correspondiente acta.
2. Serán jurados de votación un delegado Alcaldía Local de Puente Aranda, secretaria Distrital de Ambiente e IDPAC.
3. Se convocará para el acompañamiento permanente al proceso de votación y escrutinio a la Personería Local de Puente Aranda, como garante del proceso.

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 236, 298 de 2021 y 003 de 2022”

4. Las demás entidades integrantes por Decreto Distrital 575 de 2011 y 081 de 2014, cumplirán las funciones de apoyo al proceso de elección.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Formula electoral: La fórmula electoral utilizada para determinar las personas elegidas para la Comisión Ambiental Local será de mayoría simple.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Fecha y horario de votación: será el definido en el cronograma electoral, por mecanismo presencial, en el Salón de la Junta Administradora Local, ubicada en la Alcaldía Local de Puente Aranda (Calle 4 No. 31 D – 30) se realizará la elección de candidatos representantes de las organizaciones sociales y comunitarias ambientales para la Conformación de la Comisión Ambiental Local – CAL.

PARÁGRAFO 1: Registro de Votantes: El ciudadano hará su registro a la entrada del puesto de votación, presentando los documentos establecidos en el Artículo Noveno. El Comité de verificación y/o jurados de votación establecerá la habilitación del ciudadano para poder ejercer el derecho al voto.

PARÁGRAFO 2: Votación: Cuando el ciudadano llega a la mesa, el jurado verificara sus documentos conforme al artículo noveno y si cumple con los requisitos le entregara el tarjetón y se le permitirá ir al cubículo para que pueda votar.

En ningún caso el votante podrá ir acompañado de otra persona. Se exceptúan los ciudadanos que padezcan limitaciones y dolencias físicas que les impidan valerse por sí mismos, quienes podrán estar acompañados por una sola persona.

La sufragación se realizará en una urna cerrada acompañada para su verificación por parte de la Personería Local.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Escrutinio y resultados de la votación: El escrutinio electoral iniciará según cronograma electoral una vez cerrada la mesa de votación, los jurados de votación contarán uno a uno los votos depositados a lo largo de la jornada. Se dejarán en acta los votos de cada uno de los candidatos, las votaciones en blanco y los votos anulados, respectivamente. Dicha acta deberá ir firmada por todos los jurados, así como, por la Personería Local.

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 236, 298 de 2021 y 003 de 2022”

PARÁGRAFO 1. En caso de que exista un empate para la elección de uno o varios miembros de la Comisión Ambiental – CAL de la localidad de Puente Aranda, esta se resolverá mediante el mecanismo de sorteo.

PARÁGRAFO 2. Fin día de la elección.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Acreditación: El Alcalde Local acreditará mediante acto administrativo, a todos los Miembros de la Comisión Ambiental – CAL de la localidad de Puente Aranda.

PARÁGRAFO 1. Para la acreditación de delegados de organizaciones, el delegado debe presentar carta de aval debidamente suscrita y firmada por el representante legal de la organización o quien haga sus veces.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Publicación de comisionados Ambientales Electos: Después de realizada la elección, se realizará publicación en medios propios de la Administración Local para dar a conocer los representantes electos en el ejercicio de la ciudadanía en general.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Formatos: Para este mecanismo de elección se tendrán los siguientes formatos:

1. Formulario virtual de inscripción de candidatos (as). En este formato se registrarán todas las personas inscritas para ser elegidas con su documento de identidad.
2. Formato del escrutinio: Existirá un formato o acta de escrutinio en la que se registrarán el total de votos obtenidos por cada candidato (a), y las personas elegidas para la Comisión Ambiental Local. Además, en el formato se consignarán las impugnaciones a las que hubiere lugar y el trámite que se le dio por parte del Comité Escrutador.

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: Causales de impugnación: Solo serán causales de impugnación las siguientes:

Continuación Resolución número 052 de 2022

Página 11 de 11

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 236, 298 de 2021 y 003 de 2022”

1. Errores aritméticos en el proceso de conteo.
2. Los nombres de las personas que se postulan no coinciden con el nombre de su documento de identidad.
3. La persona elegida no se inscribió para el cargo al que fue elegida.

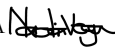
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Vigencia. La presente Resolución Local rige a partir de la fecha de publicación y modifica las resoluciones 236, 298 de 2021 y 003 de 2022 en todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C., a los 17 días del mes de marzo de 2022



JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
ALCALDE LOCAL PUENTE ARANDA

Elaboró: Fernando León / Nadia Vega / Juan Carlos Gómez- Contratista ALPA 
Revisó: Juan Carlos Gómez – Contratista Despacho ALPA 